

## **RESOLUCIÓN N° 11/15.-**

Crespo - Entre Ríos, 26 de Junio de 2015.-

### **VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por parte de la contribuyente Sra. Irma Elvira Waimer de Kappes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se considere su situación frente a la Tasa Municipal por Recupero de Obras, ya que manifiesta que el 09 de Mayo de 2015 recibió por primera vez la boleta de Tasa por Recupero de Obras, la cual se encuentra por la cuota N° 8, teniendo vencidas las anteriores, situación de la que no estaba enterada.

Que a su vez requiere a este Cuerpo Deliberativo la condonación de los intereses por los vencimientos de dichas cuotas.

Que el Código Tributario Municipal, Ord. N° 30/09, en su Artículo 14° establece: "...El domicilio de los contribuyentes y responsables dentro del Ejido Municipal será: 1) En cuanto a las personas de existencia visible: a) su residencia habitual; b)El lugar donde ejerza su actividad; c)Subsidiariamente, si hubiere dificultad para su determinación, el lugar donde existan bienes gravados o donde se realicen los hechos imponibles..."

Que respecto de este planteo, se solicitó información a la Dirección de Recursos Financieros, la cual informó que se ha comunicado en tiempo y forma la liquidación de la nueva obra con fecha 24 de Septiembre de 2014, en el Domicilio Postal registrado en este Municipio, siendo recibido por el inquilino del inmueble, según consta en la documentación obrante en este municipio.-

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Deliberativo considera que no es motivo alegar desconocimiento de la obligación de pago de dicha deuda.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°**.- No hacer lugar al pedido realizado por la Sra. Irma Elvira Waimer de Kappes, D.N.I. N° 10.070.984, en relación a la condonación de intereses por actualización de deuda en concepto de Tasa por Recupero de Obra, en virtud de que dicho procedimiento fue realizado conforme a la Ordenanza N° 30/09. –

**ARTÍCULO 2°**.- Infórmese a la contribuyente, que a los efectos de abonar la deuda podrá solicitar a este Cuerpo Deliberativo una mayor cantidad de cuotas que las establecidas por el Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 3°**.- Notifíquese con copia de la presente, a la interesada.-

**ARTÍCULO 4°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-